Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
Carlos Alberto Alarcón Patiño
Subdirector Sector Defensa
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud prorroga contrato 050-21

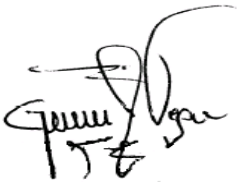
Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, autorice realizar prorroga al contrato N° 050-2021 suscrito con CENTRO DE CONTROL DEL CANCER SAS, el cual tiene como objeto la "prestación de servicios de salud para realizar procedimientos de braquiterapia intracavitaria de alta tasa de dosis, como complemento de la teleterapia para pacientes con cáncer ginecológico, que hacen parte del Subsistema de Salud las Fuerzas Militares", lo anterior puesto que a la fecha el contrato presenta un saldo a favor de $11.500.000 y hay pacientes ya remitidos que finalizaran sus tratamiento finalizando el mes de Diciembre o en Enero 2022.

Por lo anterior, se solicita prorroga del mismo hasta el 14 de Marzo de 2022.

Atentamente,

Mayor. **Paula Andrea Gaitán Rojas**
Supervisor Contrato 050-2021

Doctor **Eduardo Medina Diaz**
Jefe de Unidad Seguridad y Defensa
Unidad Medico Hospitalaria



Coronel MD (RA). **Guillermo Alfredo Vega Torres**
Subdirector Sector Defensa
Subdirector Médico (e).

Anexo: Oficio solicitud y aceptación prorroga, formato solicitud, RUT, parafiscales; Cámara y Comercio

Bogotá, D.C.,

Doctor
Juan Carlos Arbeláez Echeverry
Centro de Control del Cáncer S.A.S.
Representante Legal
Cra 16A N° 84-19
Bogotá

Asunto: Solicitud prorroga contrato 050-21

Respetuosamente me permito solicitar al Doctor. Juan Carlos Arbeláez, representante legal de CENTRO DE CONTROL DEL CANCER S.A.S,con quien actualmente se tiene suscrito el contrato N° 050-2021 el cual tiene como objeto:"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS, COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER GINECOLÓGICO, QUE HACEN PARTE DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES", se autorice la prorroga del contrato 050-2021 hasta el 14 de Marzo 2022, lo anterior puesto que el contrato aun presenta un saldo a favor y actualmente hay pacientes que se encuentran en inicio de tratamiento, que de acuerdo al numero de sesiones programadas terminaran finalizando el año 2021 o iniciando el 2022.

Por lo anterior, si usted se encuentra de acuerdo con la petición, para la realización de la misma se solicita hacer llegar al Hospital la siguiente documentación:

- Carta de aceptación por parte del contratista para realización de prorroga
-RUT
-Cámara y Comercio
-Certificado de Aportes Para fiscales.

Agradezco su atención,

Mayor. **Paula Andrea Gaitán Rojas**
Oficial en Comisión Administrativa Permanente en Página la Administración Publica
Supervisor Contrato 050-21

CARTA DE ACEPTACIÓN PRORROGA CONTRATO 050-2021

Señores
EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Atn. Capitán Paula Andrea Gaitán
BOGOTA D.C.

REF: Referencia: CARTA DE ACEPTACIÓN ADICION CONTRATO 050 – 2021 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS, COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER GINECOLÓGICO, QUE HACEN PARTE DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES",

De acuerdo con la solicitud realizada, **JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY** identificado con **CC 79.142.091** de Bogotá, en calidad de representante legal de **CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA** acepto y autorizo PRORROGA al **contrato 050-2021** en lo referido a continuación;

1. Prorrogar el contrato suscrito hasta el 14 de Marzo del 2022.

Agradezco de antemano la atención prestada, en espera de sus valiosos comentarios.

Atentamente,
Nombre o Razón Social: CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA
Nit: 830.008.300-2
Nombre del Representante Legal: JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY
C.C N° 79.412.091de Bogotá

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY

Escaneado con CamScanner

Fecha:12/11/2021		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	050-2021
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CONTRATISTA	Centro de Control del Cáncer SAS
OBJETO	Prestación de servicios de salud para realizar procedimientos de braquiterapia intracavitaria de alta tasa de dosis, como complemento de la teleterapia para pacientes con cáncer ginecológico, que hacen parte del subsistema de las fuerzas militares
SUPERVISOR	MY. PAULA ANDREA GAITAN ROJAS
VALOR INICIAL	$70.000.000 (setenta millones de pesos M/Cte)
PLAZO INICIAL	18/03/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	18/03/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	18/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2021

MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIÓN N° 1	NA
$70.00	NA
VALOR TOTAL	NA
PLAZO FINAL	NA

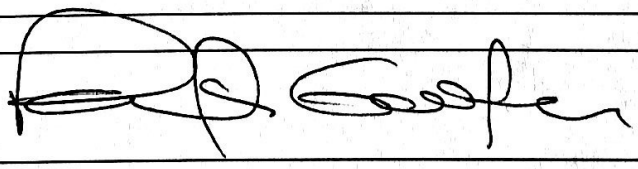
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga
VALOR A ADICIONAR	NA
PRÓRROGA	14/03/2022
SUSPENSIÓN	NA
LIBERACIÓN	NA
OTRA MODIFICACIÓN	NA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
Se solicita realizar prorroga de este contrato hasta el 14/03/2022, en razón a que actualmente se encuentran pacientes aun en tratamiento o iniciando el mismo y la terminación de estos quedara finalizando Diciembre o comenzando el año, de igual forma actualmente se presenta una disponibilidad de saldo correspondiente a $11.500.000 y pendiente por facturar lo correspondiente a $36.000.000. A continuación, se relacionan los pacientes remitidos bajo este contrato los ya facturados y pendientes por facturar.

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

N°	Documento	Paciente	Tratamiento	N° Factura	Valor
1	41433874	MARIA HELENA RIAÑO DE HOCHMUTH	BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS TES (3) APLICACIONES	50044	$ 4.500.000
2	31912672	JULIA ZAPATA MEZU	BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA DE ALTA TASA DE DOSIS (2) APLICACIONES	50045	$ 3.000.000
3	41433874	MARIA HELENA RIAÑO DE HOCHMUTH	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA PLANEACION CUMPUTARIZADA BIDIMENSIONAL Y SIMULACION CONVENCIONAL CON ALTA TASA DE DOSIS (1)	50043	$ 1.500.000
4	31912672	JULIA ZAPATA MEZU	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS (1) UNO	50391	$ 1.500.000
5	39534005	ANA LUCIA BOJACA ESLAVA	BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA DE ALTA TASA DE DOSIS (2) APLICACIONES	50893	$ 3.000.000
6	39534005	ANA LUCIA BOJACA ESLAVA	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS (1) UNO	50894	$ 1.500.000
7	30704390	ALCIRA DEL CARMEN ARBOLEDA ERAZO	BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS SEIS (6) SESIONES	50895	$ 7.500.000
8	21067797	MARIA LUDMILA BOTIA DE ARIAS	BRAQUITERAPIA GINECOLÓGICA DE ALTA TASA DE DOSIS (3) APLICACIONES	PENDIENTE	$ 4.500.000
9	1020423475	MAYURIS PAOLA GARCIA PERTUZ	BRAQUITERAPIA GINECOLOGIA HDR CINCO (5) SESIONES	PENDIENTE	$ 7.500.000
10	51689824	AMANDA JIMENEZ RODRIGUEZ	BRAQUITERAPIA GINECOLOGICA HDR TRES (3) DOSIS	PENDIENTE	$ 4.500.000
11	39781744	GLORIA INES ARAQUE SILVA	BRAQUITERAPIA GINECOLÓGICA DE ALTA TASA DE DOSIS CUATRO (4)	PENDIENTE	$ 6.000.000
12	1111197661	YULI PAOLA GOMEZ CRUZ	BRAQUITERAPIA ALTA TASA DE DOSIS TRES (3)	PENDIENTE	$ 4.500.000
13	51689824	AMANDA JIMENEZ RODRIGUEZ	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA UNA (1) APLICACIÓN	PENDIENTE	$ 1.500.000
14	51665883	EDELMIRA CAMARGO CORONEL	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA CUATRO (4) APLICACIONES	PENDIENTE	$ 6.000.000
15	39781744	GLORIA INES ARAQUE SILVA	BRAQUITERAPIA GINECOLÓGICA DE ALTA TASA DE DOSIS UNA (1) APLICACIÓN	PENDIENTE	$ 1.500.000

FACTURADO	$22.500.000
PENDIENTE POR FACTURAR	$36.000.000
SALDO	$11.500.000
TOTAL	$70.000.000

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	Mayor PAULA ANDREA GAITAN ROJAS

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: Diciembre 2021		Radicado No.: I-00003- -202128825-HMC Id: 168957

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**050-2021**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATISTA	**CENTRO DE CONTROL DE CANCER**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS, COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER GINECOLÓGICO, QUE HACEN PARTE DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES
SUPERVISOR	MAYOR PAULA ANDREA GAITAN ROJAS
VALOR INICIAL	$ 70.000.000 - SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE
PLAZO INICIAL	15/12/2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	18/03/2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	19/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2021

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA N°	NO APLICA
SUSPENSION	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	NO APLICA
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	**No. 01:** EN TIEMPO HASTA EL 14 DE MARZO 2022
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión del **Contrato N° 050-2021,** suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra la empresa **CENTRO DE CONTROL DE CANCER.** con **NIT No. 830008300,** cuyo objeto contractual es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS, COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER GINECOLÓGICO, QUE HACEN PARTE DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES**", en donde el comité económico de acuerdo con el estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

La supervisor MAYOR PAULA ANDREA GAITAN ROJAS. solicita aceptación de prorroga con oficio radicado E-00003-202108883-HMC Id: 165006 del 09 de Diciembre a los Señores contratistas **CENTRO DE CONTROL DE CANCER** Quienes informan por medio de carta al supervisor la aceptación de la prórroga **No.01** del **Contrato N° 050-2021**, la solicitud fue enviada por el suscrito DR. JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY, Identificada con CC No. 79.412.091 de Bogotá,quien firma como Representante Legal, en calidad de persona natural de la firma anteriormente mencionada; adicionalmente, esta información esta soportada con documentación envida al Ordenador del Gasto Señor Coronel Carlos Alberto Alarcón Patiño Subdirector Sector Defensa Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central del Hospital Militar Central, mediante oficio No I-00003- 202128825-HMC Id: 168957 y fecha 01 de Diciembre del 2021, para que autorice la realización de la prórroga # 01 del contrato solicitado.

Realizada la verificación presupuestal el valor inicial del contrato es por $70.000.000 – SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE, esa información encontrada en el documento Auxiliar de Compromisos – RP´S en Dinámica Gerencial, por lo tanto, a la fecha se encuentra un saldo discriminado en la siguiente tabla:

VALOR RP	**$ 70.000.000**	**100%**
VALOR EJECUTADO	**$ 22.500.000**	**32%**
SALDO DISPONIBLE (Vigencia 2021)	**$ 47.500.000**	**68%**

Según Registro Presupuestal a la fecha se ha ejecutado 32% por ser el valor total del contrato y quedando disponible del 68% del total contratado, resultando importante ampliar el plazo para la ejecución presupuestal y teniendo en cuenta esta prórroga # 01 que de acuerdo al análisis de la ejecución y las proyecciones de acuerdo a las estadísticasla de la ejecución de contrato en donde se permite prever que la ejecución del mismo va tomar un tiempo mayor al inicialmente establecido inicialmente en el contrato, en los documentos anexados por el supervisor se menciona la necesidad en razón a que actualmente se encuentran pacientes aun en tratamiento o iniciando el mismo y la terminación de estos quedara finalizado Diciembre o comenzando el año". El saldo del contrato se debe consumir durante el tiempo estimado para la prórroga a realizar.

Por lo anterior el concepto del comité económico determina **Viable Económicamente la prorroga No. 01** del **Contrato N° 050-2021, hasta el 14 de MARZO del 2022**, toda vez que por la fecha de adjudicación no se alcanza a ejecutar el presupuesto en la presente vigencia y el tiempo estimado para la prórroga es el plazo requerido para dar cumplimiento al

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

objeto contractual y de acuerdo con la justificación del supervisor del contrato donde se manifiesta la necesidad prestación de servicios de salud para realizar procedimientos de braquiterapia intracavitaria de alta tasa de dosis del Hospital Militar Central, esto con el fin garantizar la atención oportuna de las áreas pertinentes..

Lo anterior, teniendo en cuenta es solo en fecha la prorroga y que no hay ejecución de presupuesto o ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".



Martha Lucía Sánchez Cárdenas.
Administradora de Empresas.
Área Gestión Contratos

Anexos:

1. Carta Solicitud prorroga al Subdirector del Servicio Defensa.
2. Carta Solicitud prorroga del Supervisor de contrato en referencia.
3. Carta de Aceptación por parte del Proveedor
4. Formulario de Solicitud Prorroga del comité técnico.
5. Documento Auxiliar de Dinámica Gerencia.

CONCEPTO JURIDICO

acuerdo con la ejecución del contrato No. 050-2021, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y la firma **CENTRO DEL CONTROL DE CANCER** Identificado con NIT: 830.008.300-2 y los documentos soporte mediante los cuales se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 14 de marzo de 2022, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al **Contrato de prestación de servicios No. 050-2021,** se establece que:

- El Articulo 107 de la ley 42 de 1993, señala que:

"Artículo 107. *Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. (…)"*

- La ley 734 del 5 de febrero de 2002, en su capítulo I, articulo 48, numeral 63 dispone como fallas gravísimas:

"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestas pertinentes (…)"

- Así mismo, la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución No. 5554 de marzo de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloria General de la Republica y se fijan sus competencias , en su artículo 4° señala:

  *"**Artículo 4°,-** Sanciones. De conformidad con los artículos 100,101 y 102 de la Ley 42 de 1993, los funcionarios competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, impondrán las siguientes sanciones:*

  "(…) 2. Multa (…)".

  "(…) g) Teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes, no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. (…)"

- Que el artículo 40° de la Ley 80 de 1993 que señala:

  ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

  Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

  ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es actuar de acuerdo al ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

  ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

  ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*

  1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

- Que el contrato suscrito es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obliga recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriban.

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato

y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

- Que por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. (**Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra).**

- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señalo que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001 M.P CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: *"La contratación estatal responde de multiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se define el derecho que tiene la administración de variar dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado"*

  Que el precio es un elemento accidental del contrato y por ello puede ser materia de modificaciones. Por lo anterior y no siendo el precio un elemento esencial del contrato sino simplemente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato.

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005,** afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato."

- Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "justicia distributiva (…) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***

CONCLUSION:

En el entendido que el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a este para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley y que el cuidado de los bienes del Estado, es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y su aseguramiento, para una adecuada protección de los intereses patrimoniales ante la ocurrencia de un riesgo, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, como representante y en cumplimiento de esta función, considerada Viable,

realizar la **Prorroga No. 1,** ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el **14 de marzo de 2022 del Contrato de prestación de servicios No. 050-2021, esto con el fin de poder continuar con la ejecución del contrato en mención.**

Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de prestación de servicios No. 050-2021,** suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **CENTRO DEL CONTROL DE CANCER**, por consiguiente, las demás clausulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

NOTA: El contratista se compromete a informar sobre la presente prorroga a la compañía de seguros correspondiente y se obliga a realizar la ampliación de las póliza Solicitadas dentro del contrato, que se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II**.**

Abogado Camilo Nicolás Diaz Mesa
Comité Jurídico
Área Gestión Contratos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2021
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nº DE COMPROMISO : 1671
FECHA RP : 19/03/2021
CONTRATO/FACTURA : 050-2021
TERCERO : 830008300 - CENTRO DE CONTROL DE CANCER S.A.S
ESTADO : 1
DETALLE : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS, COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER GINECOLÓGICO, QUE HACEN PARTE DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
05 01 02 009 003	20	A	31/12/2021	$ 70.000.000,00	$ 22.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 47.500.000,00	129

VALOR RP :	$ 70.000.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 22.500.000,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 47.500.000,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8
18552	27/09/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 4.500.000,00	
18553	27/09/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 3.000.000,00	
18555	27/09/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 1.500.000,00	
18876	30/09/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 1.500.000,00	
18877	30/09/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 3.000.000,00	
18878	30/09/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 1.500.000,00	
18879	30/09/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 7.500.000,00	

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION
13942	25/11/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 4.500.000,00		18552
13942	25/11/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 3.000.000,00		18553
13942	25/11/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 1.500.000,00		18555

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

13942	25/11/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 1.500.000,00		18876
13942	25/11/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 3.000.000,00		18877
13942	25/11/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 1.500.000,00		18878
13942	25/11/2021	1	05 01 02 009 003	20	A	$ 7.500.000,00		18879

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:37:30
Recibo No. AB21543602
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2154360296C76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO DE CONTROL DE CANCER S.A.S.
Nit: 830.008.300-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00660347
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1995
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 16 A No 84 19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@centrodecontroldecancer.com
Teléfono comercial 1: 2366927
Teléfono comercial 2: 6185417
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 16 A No 84 19
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@centrodecontroldecancer.com
Teléfono para notificación 1: 2366927
Teléfono para notificación 2: 6185468
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:37:30
Recibo No. AB21543602
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2154360296C76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1709, Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 20 de abril de 1995 aclarada por E.P. No. 2883 del 19 de julio de 1995 Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscritas el 17 de agosto de 1995 bajo el No. 504739 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CENTRO DE CONTROL DE CANCER LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 84 del 05 de mayo de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2021 , con el No. 02721920 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CENTRO DE CONTROL DE CANCER S.A.S.

Por Acta No. 84 del 05 de mayo de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2021 , con el No. 02721920 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRO DE CONTROL DE CANCER LIMITADA a CENTRO DE CONTROL DE CANCER S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley 1258 de 2008, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial licita, tanto en Colombia como en el extranjero, para lo cual, no requerirá reformar el presente artículo del estatuto. Sin que se entienda este como un objeto único, en especial se desarrollaran todos los procesos de prevención, intervención, tratamiento, entre otros del cáncer con diversos equipos y

procedimientos, a nivel de la práctica médica aplicable al ser humano. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria, o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social. La sociedad adicionalmente podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria, o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.181.750.000,00
No. de acciones : 3.181.750,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.181.750.000,00
No. de acciones : 3.181.750,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.181.750.000,00
No. de acciones : 3.181.750,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien se identificará como Gerente. El Gerente tendrá un suplente del Gerente que lo reemplazará en sus ausencias sean estas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:37:30
Recibo No. AB21543602
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2154360296C76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El representante legal o gerente y el suplente del gerente de la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos con el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal o el suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000010 del 14 de mayo de 2003, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2003 con el No. 00895791 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Arbelaez Echeverry	C.C. No. 000000079142091

Por Acta No. 038 del 13 de diciembre de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2010 con el No. 01437093 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Gaitan Gaitan Cesar Armando	C.C. No. 000000017161252

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 071 del 12 de diciembre de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2018 con el No. 02302778 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ana Mercedes Ramirez	C.C. No. 000000052329989

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:37:30
Recibo No. AB21543602
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2154360296C76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal	Herrera	T.P. No. 155029-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Catalina Lopez	C.C. No. 000001085305298
Suplente	Cabrera	T.P. No. 215040-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
5.000	16- XI-1.995	36 STAFE BTA	15-XII-1.995 519848

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003453 del 23 de noviembre de 1999 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00714919 del 4 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001682 del 8 de abril de 2003 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00875839 del 16 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003026 del 16 de junio de 2003 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00895790 del 2 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 2812 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01352028 del 30 de diciembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 84 del 5 de mayo de 2020 de la Junta de Socios	02721920 del 8 de julio de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

---

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CENTRO CONTROL DE CANCER COUNTRY
Matrícula No.: 00742993
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 16A N 83 A 11 Sotano
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:37:30
Recibo No. AB21543602
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2154360296C76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 20.975.626.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de julio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 12:37:30
Recibo No. AB21543602
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2154360296C76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14773520786

(415)7707212489984(8020) 000001477352078 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 8 3 0 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE CONTROL DE CANCER S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 A 84 19

42. Correo electrónico contabilidad@centrodecontroldecancer.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 3 6 6 9 2 7	6 1 8 5 4 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	1 9 9 5 0 8 1 7	6 8 1 0	2 0 0 6 0 7 1 8	6 4 9 9			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1	4	4 2	4	8	5 2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 9 61. Fecha 2021 - 07 - 26 / 11 : 00: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MATTAR MEJIA FRANCISCO JAVIER
985. Cargo Analista II

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **DIANA CATALINA LÓPEZ CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.305.298 de Pasto, y con Tarjeta Profesional No. 215040-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal Suplente de **CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER SAS** identificada con NIT. 830.008.300-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de **CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER SAS,** certifico el pago de los aportes realizados por la empresa durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de la presentación de esta certificación por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por **CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER SAS** durante dichos seis meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002.

Certifico que en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2201 de 2016, la sociedad **CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER SAS** tiene la calidad de autorretenedor a título de impuesto sobre la renta y complementarios.

Igualmente certifico que, a la fecha de presentación de esta certificación, **CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER SAS** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses así: mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021.



DIANA CATALINA LÓPEZ CABRERA
Tarjeta Profesional No. 215040-T
Revisora Fiscal Suplente

MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL
SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PRORROGA No. (01) - AL CONTRATO No. 050-2021

Entre los suscritos a saber: señor **Coronel (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **72.251.369**, en su calidad de Sub Director Administrativo (E) del Hospital Militar Central, Entidad Descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de la Resolución N° 1324 de 03 de diciembre de 2021, quien adelante se denominará **EL HOSPITAL,** con NIT. No. 830.040.256-0; y, por otro lado, **CENTRO DE CONTROL DE CANCER** identificada con NIT: 830.008.300-2, representado legalmente por JUAN CARLOS ARBELAEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.142.091; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

1. **LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presenta **Prorroga No. 01** al Contrato número **050 de 2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 19 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 050-2021, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS, COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA PARA PACIENTES CON CANCER GINECOLOGICO, QUE HACEN PARTE DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES", por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021. **2).** Que, con el oficio radicado I-00003-202128825-HMC del 01 de diciembre de 2021 ID 168957 el supervisor del contrato MY. PAULA ANDREA GAITAN ROJAS con el visto bueno del Doctor EDUARDO MEDINA DIAZ Jefe de Unidad Seguridad y Defensa, Unidad Medico Hospitalaria, solicitan al Señor Coronel Carlos Alberto Alarcón Patiño Subdirector del Sector Defensa Subdirector Administrativo del Hospital Militar la prórroga al contrato 050-2021- De acuerdo a las siguientes consideraciones: "*Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, autorice realizar prorroga al contrato No. 050-2021 suscrito con CENTRO DE CONTROL DEL CANCER S.A.S, el cual tiene como objeto la "prestación de servicios de salud para realizar procedimientos de braquiterapia intracavitaria de alta tasa de dosis, como complemento de la releterapia para pacientes con cáncer ginecológico, que hacen parte del Subsistema de Salud las Fuerzas Militares" lo anterior puesto que a la fecha el contrato presenta un saldo a favor de $11.500.000 y hay pacientes ya remitidos que finalizaran sus tratamiento finalizando el mes de Diciembre o en Enero 2022 (…)"* **3)**. Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, técnica, económica, y jurídicamente, de manera amplia y suficiente el presente Prorroga No. 01, al Contrato No. 050-2021., mediante el cual se concluyó la viabilidad de la elaboración de la modificación en el sentido de incluir elementos que no se contemplan dentro del contrato.

   En atención a lo descrito anteriormente y de conformidad con lo conceptuado técnica, económica y jurídicamente, se requiere: incluir dentro del contrato los siguientes elementos:

   CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA – PLAZ DE EJECUCION** la cual quedara así:

   CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **14 de Marzo de 2022.**

   CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato **050** de **2021** se mantienen incólumes**.**

   CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las respectivas pólizas ante la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, solicitadas dentro del contrato principal y que amparan la presente prorroga No. (1) / 2021

   CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **Prorroga No. 01 / 2021, queda perfeccionada una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** y para su ejecución se requiere la aprobación de las respectivas polizas.